



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 764.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA MINISTRA KATHYA MARÍA STEFANÍA BAREIRO DUARTE, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La nota DM/DAI/N° 102/2023 del 19 de julio de julio de 2023 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, por nota DM/DAI/N° 102/2023 del 19 de julio de 2023, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, elevó a la Máxima Autoridad Institucional el Informe de Auditoría N° 024/2023 del 19 de julio de 2023, resultado de la auditoría practicada al Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Málaga, Reino de España.

Que, por Decreto N° 246 del 31 de agosto de 1998, se nombra a la señora Kathya María Stefanía Bareiro Duarte como funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, por Decreto N° 6734 del 8 de marzo de 2022, se designa a la Ministra Kathya María Stefanía Bareiro Duarte, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cédula de identidad civil número N° 1.256.037, para prestar servicio en el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Málaga, Reino de España, con Categoría D30.

Que, conforme a su nombramiento y a su rango la Ministra Kathya María Stefanía Bareiro Duarte cumple a la fecha función como Jefa de la Oficina Consular al frente del Consulado General de la República del Paraguay en la Ciudad de Málaga, Reino de España. Por tanto, es la responsable de la administración de dicha Oficina Consular, conforme al artículo 38 de la Ley N° 1635/2000 «Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores» que dispone: «El jefe de la Oficina Consular tiene la competencia que determinan la legislación y el reglamento consular y le corresponde la jefatura y dirección de los servicios y de todo el personal de la oficina».

Que, del Informe Final de Auditoría N° 024/2023 del 19 de julio del 2023 de la Dirección de Auditoría Interna, se desprende que tuvo como naturaleza y objetivo un examen para determinar la evidencia suficiente y competente a los efectos de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en las operaciones realizadas por el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Málaga, Reino de España.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 764.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA MINISTRA KATHYA MARÍA STEFANÍA BAREIRO DUARTE, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que, en el Informe Final de Auditoría N° 024/2023 del 19 de julio del 2023, se especifica el incumplimiento de disposiciones legales y debilidades de control interno por parte de la Oficina Consular auditada, que se ven reflejadas en la falta de aplicación de las normativas, ameritando la implementación de medidas administrativas correctivas, con la finalidad de mejorar la gestión de la misma.

Que, la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», indica en su artículo 35 “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos” «...los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto...». Igualmente, señala el artículo 36 “Rendición de Cuentas”: «Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación». Por su parte, el artículo 82 expresa “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”: «...los funcionarios... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder...», y reza el artículo 83 “Infracciones”: «Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones...; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos».

Que la Ley N° 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay», cuyo artículo 43, correspondiente al Capítulo 7 “De los Deberes, Prohibiciones y Derechos”, establece: «Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular, en cuanto fuese aplicable, y además de las obligaciones establecidas para los funcionarios públicos en general, deberán: 1) Administrar eficientemente y con responsabilidad los recursos y bienes que el Estado le asigne para el cumplimiento de sus funciones». Asimismo, el artículo 62, correspondiente al Capítulo 11 “Del Régimen Disciplinario”, dispone: «Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular están sometidos al régimen disciplinario establecido para los funcionarios públicos en general».

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 764.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA MINISTRA KATHYA MARÍA STEFANÍA BAREIRO DUARTE, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Que la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», en su artículo 57 correspondiente al Capítulo IX “De las obligaciones de los funcionarios públicos” «De las prohibiciones», establece: «Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:...g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado; o) velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo»; y en su artículo 63: «El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo será sancionado, previo sumario administrativo, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal que traiga aparejado». Así también en el artículo 64, correspondiente al Capítulo X - «Del régimen disciplinario», establece: «Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo»; y en el artículo 68: «Serán faltas graves las siguientes: ... h) malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado;... k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador».

Que la Ley N° 213/1993 – Código del Trabajo – en su artículo 81, establece: «Son causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador, las siguientes: ... ll) La falta de acatamiento del trabajador, en forma manifiesta y reiterada y con perjuicio del empleador, de las normas que éste o sus delegados le indiquen claramente para la mayor eficacia y rendimiento en las labores;...».

Que la Resolución N° 628/2016 del 13 de julio del 2016 «Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», en su artículo 27 “De las obligaciones del Personal del Servicio Exterior”, establece: «Son obligaciones del Personal del Servicio Exterior, sin perjuicio de lo que se establezcan en otras leyes o reglamentos, las siguientes: g) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado». A su vez, el artículo 33 “De las faltas graves”, dispone: «Serán consideradas faltas graves y sus correspondientes sanciones las siguientes: i) Malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado».

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 764.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA MINISTRA KATHYA MARÍA STEFANÍA BAREIRO DUARTE, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-4-

Que, por Dictamen VMAAT/DAL/N° 112/2023 del 11 de agosto de 2023, la Dirección Asuntos Legales sugiere la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo conforme a los Hallazgos 3 y 4 del Informe Final de la Auditoría N° 24/2023 del 19 de julio del 2023 a la funcionaria del Escalafón Diplomático y Consular Ministra Kathya María Stefanía Bareiro Duarte, con cédula de identidad civil número 1.256.037, en averiguación de la supuesta comisión, de hechos o actos que constituyen Faltas Administrativas Graves y que se encuentran subsumidas en los artículos 57 inciso g), 64 y 68 inciso h), de la Ley N° 1626/2000, en concordancia con los artículos 35, 36, 82 y 83 incisos a), b) y e) de la Ley N° 1535/1999, y de los artículos 27 inciso g) y 33 inciso l) de la Resolución N° 628/2016.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la Ley 1626/2000 «De la Función Pública».

Que conforme al artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 «Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores», el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar a la Secretaría de la Función Pública el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 «De la Función Pública».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la instrucción de Sumario Administrativo a la Ministra **Kathya María Stefanía Bareiro Duarte**, con cédula de identidad civil número 1.256.037, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la supuesta comisión de faltas graves cometidas en su calidad de funcionaria pública, hechos subsumidos y tipificados en los artículos 35, 36, 82 y 83 incisos a), b) y e) de la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», así como en los artículos 57 inciso g) y o), 64 y 68 incisos h) y k) de la Ley N° 1626/2000 «De la Función Pública», en concordancia con el artículo 81 inciso ll) del Código del Trabajo de la República del Paraguay, e igualmente conforme a lo establecido en los artículos 27 inciso g) y 33 inciso i) de la Resolución N° 628/2016 del 13 de julio del 2016 «Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

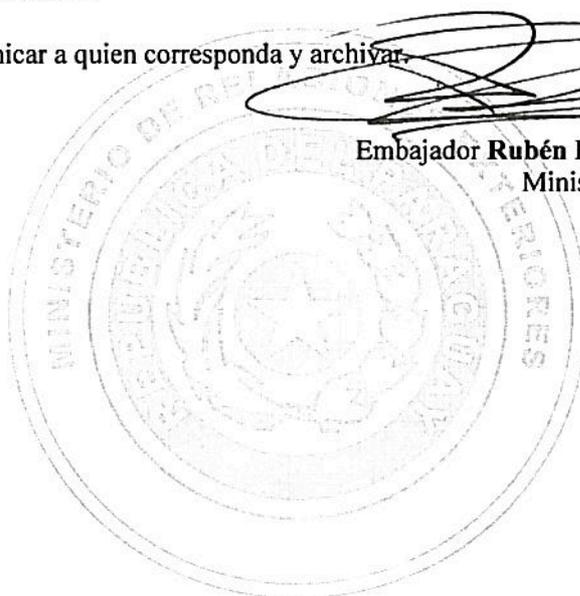
Resolución N° 764.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA MINISTRA KATHYA MARÍA STEFANÍA BAREIRO DUARTE, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-5-

- Art. 2°** Remitir a la Secretaría de la Función Pública todos los antecedentes de los hechos denunciados, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar al abogado Dionisio Nicolás Duré Riquelme con Matrícula N° 17.661, como Representante Legal de la institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro



N° _____